

procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 404/2002, promovido a instancia de D. Valeriano Díaz Román contra la Orden de 30 de julio de 2002, que dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Ordenanza.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 404/2002, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Valeriano Díaz Román, contra la Orden de 30 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia, que dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real del Puerto de Miravete. Tramo: Todo el término municipal a excepción de la divisoria de término municipal con Trujillo y Abertura. Término municipal de Santa Cruz de la Sierra.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Puerto de Miravete. Tramo: Todo el término municipal a excepción de la divisoria de término municipal con Trujillo y Abertura. Término Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 25 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 16 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 85 de fecha 23 de julio de 2002. En el plazo concedido se presentaron alegaciones por D^a María del Pilar Morillo Fernández que pueden resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo por el trazado de la vía pecuaria.
- Desacuerdo con la anchura de la Cañada de 75 metros.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.